

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación de fecha 4 de abril de 1988 del contrato de obras de construcción de 5 unidades de E.G.B. en el C.P. Moreno Chacón de Ayamonte (Huelva), adjudicado por el sistema de contratación directa, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 1988, a la empresa Construcciones Manuel Zambrano, S.A., por un importe de pesetas 26.460.000.

Sevilla, 7 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1988, por lo que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación de fecha 30 de marzo de 1988 del contrato que a continuación se indica.

1. Reforma de aseos en el Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago de Granada, adjudicado por el sistema de contratación directa, a la empresa Domingo Vicente Nievas, por un importe de 12.275.000 pesetas.

Sevilla, 7 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1988, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 4 de abril de 1988, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocados por Resolución de 28 de enero de 1988 (publicada en BOJA de 9 de febrero de 1988):

1. Construcción de un C.P. de 11 unidades de E.G.B. y casa conserje en Media Sidonia (Cádiz), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la empresa Proinsicla, S.A. por un importe de 48.986.215 pesetas.

2. Construcción de un C.P. de 16 unidades en Conil de la Frontera (Cádiz), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la empresa Peferson, S.A. por un importe de 93.760.976 pesetas.

Sevilla, 8 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 4 de abril de 1988, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de 15 de febrero de 1988 (publicada en el BOJA de 24 de febrero de 1988):

1. Ampliación Instituto F.P./B.U.P. (2ª fase) en Jimeno de la Frontera (Cádiz), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la empresa Peferson, S.A., por un importe de 95.400.348 pesetas.

Sevilla, 8 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación y Ciencia ha acordado hacer pública la Resolución 14.4.88, por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Localidad: Málaga. Obras varios en el C.P. «Guadaljaira».  
Importe ptas.: 5.599.989.  
Contratista: Constr. Vera, S.A.

Localidad: Periana. Construcción de 2 aulas en el C.P. «San Isidro».

Importe ptas.: 12.600.550.  
Contratista: Constr. Analto, S.A.

Localidad: Pizarra. Construcción de 2 aulas en el C.P. «El Pinar» de Cerralba.

Importe Ptas.: 12.200.000.  
Contratista: Rafael Mérida J.

Málaga, 14 de abril de 1988.- El Delegado, José Mº Ruiz Povedano.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)

PLIEGO de condiciones de la subasta de terrenos del Polígono Industrial de Matadero Comarcal en uso de nave industrial del ayuntamiento. (PP. 375/88).

El presente Pliego de Condiciones, tiene por objeto, la adjudicación mediante subasta, de terrenos de dicho Polígono Industrial, junto con la cesión, en uso de nave industrial, propiedad de este Ayuntamiento y se ajustará a las siguientes cláusulas:

1º. Los terrenos a subastar, serán los que señale el Ayuntamiento, dentro de los ubicados en el Polígono Industrial del Matadero Comarcal de Vva. de Córdoba, en extensión de 8.750 m<sup>2</sup>.; en los cuales irá enclavada la nave industrial, propiedad de este Ayuntamiento, en extensión aproximada de 800 m<sup>2</sup>; esta nave y sus terrenos serán descritos de manera que quede claramente desglosado, la propiedad de la nave y sus terrenos, así como el compromiso de servidumbre de paso por parte de la propiedad de los terrenos adjudicados, para acceder libremente y con vehículos, a la nave industrial del Ayuntamiento.

2º. Previo Justiprecio que consta en el expediente, el precio al alza del m<sup>2</sup>. de terreno, se fija en 179 ptas./m<sup>2</sup>.; habiendo de abonar en su día, el adjudicatario, el prorrateo que resulte por m<sup>2</sup>. de la aplicación de las contribuciones especiales que resulten, de la total urbanización del Polígono Industrial. Previo la presentación de plicas, el licitador ingresará como depósito, el 5% del precio de solida de la subasta, bien por talón, o por aval bancaria, en la depositaría de este Ayuntamiento.

3º. Los licitadores, habrán de presentar, junto con las plicas cerradas, ofertando precio por los terrenos, Anteproyecto o Proyecto Técnico de instalación de industria, visado por el Colegio correspondiente, bien de carácter derivado de la explotación del propio matadero, o en todo caso, dedicado a cualquier industria agroalimentaria.

4º. El plazo de instalación de la industria, vendrá fijado en primer lugar por la propia Memoria, del Anteproyecto, o Proyecto Técnico, y en todo caso, habrá de estar como máximo, en funcionamiento en el plazo de un año, desde la adjudicación, con posible prórroga de dicho plazo, por causa de fuerza mayor sobrevenida, que serán apreciadas y decididas por el Pleno Municipal. Igualmente

el Ayuntamiento, se compromete a tener terminada su nave industrial en el plazo de cinco meses, a contar desde la adjudicación definitiva de esta subasta. El adjudicatario, deberá presentar una Memoria sobre la utilización de la nave industrial, que con el lote cede el Ayuntamiento.

5º. El plazo de cesión en uso de la nave, se establece en 50 años, y aunque cambie el nombre o se efectúe cesión, por parte de la Sociedad Adjudicataria, la nueva Empresa de subrogará en el uso de la dicha nave, que es claro está, la de propiedad municipal.

6º. Dado la finalidad, no sólo económica, de esto subasta se procurará que tanto en la construcción de la nave, como en los puestos de trabajo, a crear, se coloque preferentemente a persona de esta localidad.

7º. La Mesa de Adjudicación de la subasta, estará compuesta como Presidente, por el Sr. Alcalde, y como vocales, por el Concejal Delegado del Matadero y un Ingeniero Agrónomo, siendo Secretario el de la Corporación.

8º. Por reconocidas razones de urgencia de la puesta en marcha del Polígono Industrial, que consta atestiguada en el expediente y de acuerdo con las prescripciones legales, se reducen los plazos a la mitad, por tanto será de 8 días, los de admisión de reclamaciones contra el presente Pliego, y por 15 más, siempre hábiles, se admitirán Plicas y Proyectos Técnicos, para la presente subasta.

9º. Al día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de plicas, se constituirá la Mesa indicada en la cláusula 7ª a las 12 horas, a fin de proceder a la apertura de las mismas y realizar la adjudicación provisional, en cuyo acto se admitirán las adjudicaciones, que en dicha impugnación, se efectuaren; el Acta se elevará al Pleno inmediato, el cual, previa resolución de las impugnaciones, si las hubiere, convertirá en definitiva dicha adjudicación, procediéndose o la firma del correspondiente contrato, la cual recogerá indefectiblemente todas las cláusulas de la subasta del presente Pliego, al que se aplicarán como supletorias, cuantas disposiciones previenen, para la subasta, el Reglamento de Contratación y Servicios de las Corporaciones Locales y como supletoria, la Ley de contratos del Estado. Para el otorgamiento de la Escritura de Propiedad de los terrenos subastados, será requisito previo, el cumplimiento de cuanto dispone la cláusula cuarta.

*PLIEGO de condiciones del concurso para adjudicación del arrendamiento del Matadero Comarcal de Villanueva de Córdoba (PP. 376/88).*

Es objeto del presente Pliego, la adjudicación, mediante concurso de dicha explotación y puesta en funcionamiento del Matadero Comarcal, para ello, el Pleno de esta corporación, aprueba el siguiente Pliego de Condiciones, que consta de las siguientes cláusulas:

1º. Los optantes o dicho concurso, habrán de atestiguar fehacientemente y con documentos de los Organismos competentes, la cualidad de industriales en el ramo, o de asociaciones de ganaderos o ganaderos.

2º. El Plazo de adjudicación, se establece en 20 años, prorrogables a voluntad de las partes y por el tiempo que en su día se estipule.

3º. El adjudicatario del concurso, se compromete a absorber en su totalidad, la actual plantilla del Matadero Municipal se entiende por parte del Ayuntamiento, que la excedencia de dicho personal será voluntaria, por lo cual, el ayuntamiento, respetando los derechos adquiridos de dichos funcionarios, aun en el caso de amortizar las plazas por extinción del servicio del Matadero Municipal, reclasificará los puestos de trabajo y readaptará y readmitirá a este personal en la plantilla de este Ayuntamiento; aun en el caso extremo de que la Empresa explotadora del Matadero, despidiese por sentencia firme de la Magistratura, a cualquiera de estos tres funcionarios, que sólo por este medio legal, podrán ser despedidos por la Empresa.

4º. El adjudicatario del concurso, podrá explotar libremente el Matadero, en las industrias anejas al mismo que instale, pero se compromete:

1. A garantizar las matanzas de los industriales de esta localidad, al menos, en días alternos y en un mínimo de tres por semana. Por este servicio, cobrará exclusivamente, las tasas que fije el

Ayuntamiento, en cada momento, en la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. Igualmente, y por la tasa que fije el ayuntamiento, y al menos durante dos días por semana, durante el plazo legal que la Ley establece en cada momento, para matanzas domiciliarias, atenderá las demandas de las mismos, que se produzcan en la localidad, admitiendo por los pocos días fijados, todas las peticiones de matanzas que se cursen. El incumplimiento de ésta y cualquier otra Normativa aplicable a los Mataderos Comarcales, será causa de la rescisión del contrato de arrendamiento.

5º. El industrial adjudicatario de la explotación, se compromete a realizar a su costa las obras de mejora que necesita el Matadero en cuestión, las cuales serán:

- a) Terminación de la sala de despiece.
- b) Terminación del canal de frío.
- c) Caldera de vapor.
- d) Digestor de grasas.

Los citados instalaciones, serán objeto de un Proyecto Técnico que aprobará y supervisará el Pleno, quedando las mismas en propiedad municipal, bien por rescisión o plaza legal de terminación del contrato; quedarán como propiedad de la Empresa explotadora, únicamente los vehículos y maquinaria móvil.

6º. Del mismo modo, el adjudicatario se compromete, a realizar las obras de mantenimiento y entretenimiento necesarias, para que el matadero, esté siempre en condiciones óptimas de funcionamiento y explotación; comprometiéndose igualmente, antes de la puesta en funcionamiento, a suscribir póliza de incendios.

La explotación normal, y mínima del Matadero, tendrá las tres cadenas de matanza: cerda, vacuno y ovino.

Se compromete igualmente, el adjudicatario, a la creación de los puestos de trabajo necesarios, para rentabilizar la explotación, las cuales en principio, no bajarán de 15; para cubrir dichos puestos de trabajo, tendrán preferencia absoluta, los vecinos de Vva. de Córdoba, siempre que haya especialistas, para la demanda concreta de cada puesto de trabajo; habiendo por tanto, de justificar documentalmente, la absoluta carencia de especialistas en la localidad, para contratar a personal de fuera de la misma.

En cualquier momento, el adjudicatario habrá de atenerse a la actual y futura legalidad sobre Mataderos Comarcales.

7º. Dado cuanto se establece en las cláusulas tercera cuarta y quinta del presente Pliego, y los elevados costos que supone la realización de las obras complementarias, necesarias e imprescindibles, para poner en marcha el Matadero, durante los primeras 15 años de explotación, se satisfará una cuota simbólica de 1000 pesetas/año, y a partir de dicho periodo de tiempo, ambas partes se comprometen, previa estudio de la rentabilidad del Matadero, a fijar un precio para los cinco últimos años. Igualmente, el costo de las obras de acondicionamiento dichas, se entenderá a cuenta del alquilero.

8º. Se nombrará como vocal de la Mesa de Adjudicación, a un Ingeniero Agrónomo, a efectos del informe valorativo imprescindible, para realizar la adjudicación.

9º. Igualmente, se considerará la opción de los licitadores o compra de terrenos anejos, mediante presentación del oportuno Proyecto o Anteproyecto de instalación de industrias anejas, a la explotación de dicho Matadero.

10º. Se prohíbe terminantemente al adjudicatario, realizar ventas al por menor, en los recintos, no sólo del Matadero Comarcal sino de todo el Polígono Industrial; de tal manera que para vender al por menor, deberá legalizarse como cualquier particular, para la venta al por menor de carne fresca y quedará igualmente sometido, al paga de todas las tasas, impuestos y arbitrios municipales vigentes en cada momento.

Se podrá subcontratar por el adjudicatario, la explotación del Matadero, previo conocimiento y aprobación por el Pleno, de la cesión que se efectúe.

Se entiende que todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento, se harán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11º. El presente Pliego de Condiciones, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, y atendidas las circunstancias de la urgente puesta en marcha del Matadero Comarcal, atestiguadas por informe técnico que consta en el expediente; por dicha razón, se reducen en base a las prescripciones legales, los plazos a la mitad; por tanto será de ocho días previa inserción en el BO de la